

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**H. COMISIÓN PERMANENTE**

**PRESENTE**

La que suscribe, Senadora **ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), es uno de los ocho fondos que integran el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y que se divide en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y en el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, el FAIS ocupa el cuarto lugar entre los ocho fondos en cuanto a recursos recibidos. Para este año, el FAIS tiene un presupuesto de poco más de 41 mil millones de pesos, de los cuales 36 mil 300 millones de pesos corresponden al FISM y 5 mil millones de pesos, al FISE.

Al igual que los demás fondos que conforman las Aportaciones Federales, el FAIS son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

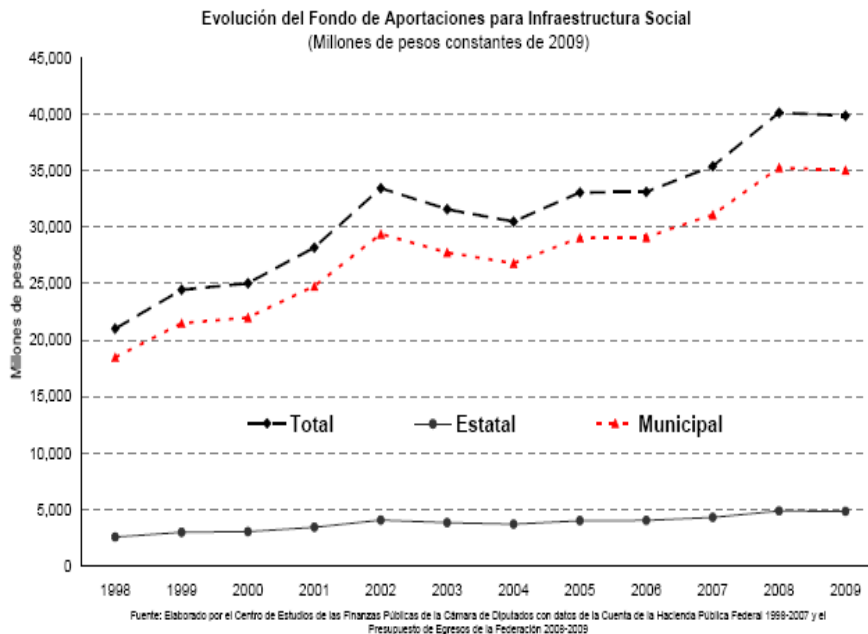
En el caso del FAIS, la ley señala que estas aportaciones se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Con el objeto de abundar sobre el objetivo específico del FAIS, la misma ley enlista los rubros en donde deberán aplicarse estos recursos. Para el FISM, la ley señala que estos recursos deberán aplicarse en agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural. En cuanto al FISE, los recursos deberán erogarse en obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

Desde su antecedente más cercano, la partida conocida como Ramo 26, denominado en 1983 *Desarrollo Regional y Alivio de la Pobreza*, y a partir de 1996, como *Superación de la Pobreza*, el FAIS se ha conservado como un mecanismo de apoyo a estados y municipios para desarrollar la infraestructura social básica.

A pesar de la finalidad tan relevante que persigue el FAIS, a doce años de su creación no hemos logrado poner en operación un eficiente sistema de rendición de cuentas que incluya, por ejemplo, herramientas que transparenten la programación y destino de los recursos públicos y mecanismos de control y seguimiento de carácter preventivo, así como una evaluación permanente sobre los resultados y desempeño del FAIS que permita conocer sus alcances e impacto real en la mitigación de la pobreza de cada una de las obras y acciones realizadas.

Poner en marcha lo anterior resulta impostergable porque año con año se destinan grandes cantidades de recursos dirigidos, supuestamente, al desarrollo de infraestructura básica que ayude a reducir la marginación. Desde 1998, los montos destinados al FAIS han registrado un crecimiento constante, sin que al mismo tiempo se haya incrementado la efectividad de dicho fondo en el cumplimiento de su objetivo.



Si bien a partir de 2006, con la promulgación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y posteriormente en el 2009, con las nuevas disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, se legisló sobre la necesidad de evaluar los recursos federales ejercidos por las entidades federativas y los municipios, el esfuerzo ha sido insuficiente debido, entre otros aspectos, al incumplimiento que todavía existe en la entrega de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del FAIS, y a la falta de seguimiento, análisis y estudio permanente de la información con que se cuenta que podría utilizarse para prevenir y corregir las irregularidades cometidas durante la aplicación de dichos recursos, las cuales en la actualidad son detectadas, en el mejor de los casos, a través de las verificaciones muestrales que realizan los órganos locales de fiscalización o la Auditoría Superior de la Federación, mucho tiempo después de concluido el ejercicio fiscal correspondiente.

Por todo lo anterior, con la presente proposición se plantea la necesidad de que la normatividad e instancias de coordinación que existen en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación de los recursos transferidos a los Estados y los Municipios mediante el FAIS, sirvan como herramientas de control preventivo y contribuyan a garantizar que dicho fondo cumpla su objetivo de beneficiar directamente a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Uno de los principales objetivos del Sistema Nacional de Desarrollo Social es promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social. En este sentido, y dado que a la Secretaría de Desarrollo Social le compete la coordinación de dicho sistema, se propone exhortar a esta dependencia para que al interior del mencionado mecanismo permanente de colaboración y coordinación, promueva la instrumentación de acciones que ayuden a garantizar que los recursos del FAIS se inviertan exclusivamente en aquéllos rubros que establece la ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente Proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social para que, en su carácter de dependencia coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo Social, promueva la instrumentación de mecanismos preventivos que coadyuven a garantizar que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) reciben los Estados y los Municipios, se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, tal y como lo prevé el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social, para que presenten a esta soberanía un informe detallado con respecto al resultado del análisis y evaluación de la información obtenida de los reportes trimestrales que sobre el ejercicio y destino de los recursos del FAIS, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009, remitieron a dichas dependencias los Estados y Municipios del país.

**Salón de sesiones de la H. Comisión Permanente, a los 14 días del mes de julio de 2010.**